

## **GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS PYMES (5)**

### **EL SEGURO DE MANEJO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS**

**GENERALIDADES Y AMPARO BÁSICO:** El seguro de manejo se concibe para resarcir al Asegurado por las pérdidas económicas derivadas de la apropiación indebida de dinero u otros bienes, como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, de acuerdo con su definición legal, en que incurran las personas a su servicio, durante la vigencia de la póliza.

En la póliza puede hacerse mención específica de los nombres de los empleados o del personal al servicio del Asegurado, o puede contratarse para amparar a cualquier persona que ocupe un cargo determinado, en cuyo caso se tratara de una Póliza de manejo Global.

**AMPAROS ADICIONALES:** actos cometidos por empleados no identificados. En este caso, existirá cobertura y se reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando el asegurado presente pruebas concluyentes, a satisfacción de la aseguradora, de que la pérdida fue sufrida debido a fraude o infidelidad de

uno o más de los empleados, como consecuencia de hurto, abuso de confianza, falsedad y estafa, de acuerdo con su definición legal.

### **EXCLUSIONES ABSOLUTAS:**

- Mermas y diferencias de inventario.
- Créditos comerciales concedidos por el Asegurado a favor de su empleado. En esta exclusión debe tenerse en cuenta que las deudas por préstamos normales hechos al asegurado, por calamidad o para resarcir daños ocasionados involuntariamente, no se tendrán en cuenta al momento de calcular la indemnización. En otras palabras, que si al momento de ocurrir o descubrir un fraude, el empleado comprometido estaba pagando un préstamo o deducción por cuotas, el remanente del crédito se descontaría de la liquidación de prestaciones sociales, sin que ello implique obligación de dejar esta suma a disposición de la aseguradora. Diferente es cuando la empresa le abre cupos de mercancías al empleado defraudador y éste se apropia de dichos bienes. En este caso NO opera la póliza de Manejo.

- Lucro cesante o cualquier otro tipo de pérdidas indirectas.
- Cualquier delito de los enumerados que sea cometido al amparo de situaciones creadas por incendio, explosión, terremoto, guerra, motín, huelga, etc. Aunque parezca increíble, no son pocas las ocasiones en las cuales los empleados cometen hurtos, aprovechando el caos generado por un desastre previo.
- Abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido. Por ejemplo, el denominado Hurto de Uso, tipificado como la apropiación de un bien para utilizarlo en fines no autorizados, pero sin la intención de retenerlo indefinidamente o enajenarlo;
- La apropiación de bienes de ilícito comercio.

Además la Póliza Global contempla otras exclusiones:

- Daños que sufran los bienes, por cualquier causa;
- Las pérdidas por delitos cometidos por trabajadores que ocupen nuevos cargos creados por el Asegurado y

que no hayan sido reportados a la Aseguradora.

El seguro de manejo es tal vez la muestra más clara de la verdadera función de los seguros: cuando se adquiere un seguro de este tipo, o de cualquier tipo en realidad, el asegurado debe entender que NO ESTÁ TRANSFIRIENDO EL RIESGO A LA ASEGURADORA, tan solo está cubriéndose de manera parcial contra los efectos económicos de la materialización de un evento de fraude interno.

La experiencia demuestra que, por bien asegurada que se encuentre una empresa, existen conceptos que no serán indemnizados por la aseguradora en caso de siniestro, tales como: costos de investigación, costos de entrenamiento del nuevo personal que remplace al defraudador, costos de manejo de publicidad adversa, costos de reconstrucción de libros de contabilidad o de bases de datos contables, para mencionar solo algunos.

Por ello, es mejor pensar en Gestión Integral de Riesgos y no solo en aseguramiento.

Continuaremos.

asr@une.net.co